



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1215
QUE AUTORIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN TRIPARTITO, SSA-HJNC-
IMA, PROGRAMA DE IMÁGENES
DIAGNOSTICAS, AÑO 2023”.-

EXENTO

DECRETO N° 5982

ARICA, 16 de junio de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1215 de fecha 27 de mayo de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el “**Convenio de Colaboración Tripartito, SSA-HJNC-IMA, Programa de Imágenes Diagnósticas, Año 2023**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica, el Hospital Regional “Dr. Juan Noé Crevani” y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- 1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 1215 de fecha 27 de mayo de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el “**Convenio de Colaboración Tripartito, SSA-HJNC-IMA, Programa de Imágenes Diagnósticas, Año 2023**”;

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



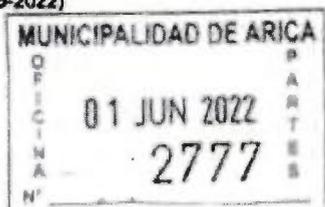
SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EB/C/CCG/CVC/JMA/MCQ/abr.

08 JUN 2022
6989



ASESORIA JURÍDICA
N° 0489 (27-05-2022)
PPSM/mpv



APRUEBA «CONVENIO DE COLABORACION
TRIPARTITO, SSA-HJNC-ILUSTRE
MUNICIPALIDAD E ARICA, PROGRAMA DE
IMÁGENES DIAGNOSTICAS, AÑO 2022»

RESOLUCIÓN N° 1215
Exenta

ARICA, 27 MAY 2022



VISTOS: El Convenio de ejecución "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR), año 2022; la Ley N° 19.378; la Ley N° 21.395, sobre presupuesto del sector público año 2022; el Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- El « CONVENIO DE COLABORACION TRIPARTITO, SSA-HJNC-IMA, PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS, AÑO 2022», suscrito el día 12 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, el Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani, representado por su Director Sr. Cristian Quispe Arredondo y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas;
- 2.- El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 85 del 02 de febrero de 2021 y posteriormente modificado por la Res. Exenta N° 1014 del 31 de diciembre de 2021 y la Res. Exenta N° 186 del 17 de febrero de 2022, todas del Ministerio de Salud, las que se anexan al presente convenio y que se entienden formar parte integrante del mismo, que el Hospital se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.
- 3.- Que, este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 114 de fecha 21 de enero de 2022 del Ministerio de Salud.
- 4.- Que el referido convenio tiene un Compromiso Presupuestario N° 1495 de 23 de marzo de 2022, refrendado por la Encargada de Presupuesto y el Encargado del Subdepartamento de Recursos Financieros en la misma fecha
- 5.- Que el referido Convenio fue suscrito entre las partes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 56 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria Municipal,
- 6.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 25 de mayo del año en curso;
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el « CONVENIO DE COLABORACION TRIPARTITO, SSA-HJNC-IMA, PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS, AÑO 2022», suscrito el día 12 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, el Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani y la Ilustre Municipalidad de Arica;

CONVENIO DE COLABORACION TRIPARTITO, SSA-HJNC-IMA
PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS, AÑO 2022

En Arica, a 12 de Abril de 2022, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y el Hospital Dr. Juan Noé Crevani, RUT N° 61.606.001-5, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, representado por su Director Sr. Cristian Quispe Arredondo, RUN N° [REDACTED] Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, de ese mismo domicilio, en adelante "el Hospital" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad de Arica" han acordado celebrar un convenio tripartito, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, y de las prioridades programáticas, emanados del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Imágenes Diagnósticas".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 85 del 02 de febrero de 2021 y posteriormente modificado por la Res. Exenta N° 1014 del 31 de diciembre de 2021 y la Res. Exenta N° 186 del 17 de febrero de 2022, todas del Ministerio de Salud, las que se anexan al presente convenio y que se entienden formar parte integrante del mismo, que el Hospital se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Que, este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 114 de fecha 21 de enero de 2022 del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, asignará el presupuesto del citado programa a través del subtítulo de ingreso 05 ítem 02 asignación 007 Fondo Nacional de Salud Atención Primaria al Hospital Juan Noé Crevani, en su presupuesto SIGFE la suma de **\$79.782.650.- (setenta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos m/n)**, recursos destinados a financiar la totalidad de los exámenes detallados en la cláusula tercera, por lo cual, el Hospital no podrá realizar cobros a los pacientes, independiente del tramo en que se encuentren.

El presupuesto asignado al Hospital Juan Noé Crevani para el cumplimiento de este programa será asignado en dos cuotas de acuerdo a la siguiente distribución:

La 1° cuota asignará el 70% de su presupuesto, correspondiente a \$55.847.855.- (cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos m/n), contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria.

La 2° cuota del 30% restante del presupuesto, correspondiente a \$23.934.495.- (Veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos m/n), será asignado, contra el grado de cumplimiento del programa, indicado en la cláusula quinta.

TERCERA: El Hospital se obliga a utilizar los recursos entregados en el financiamiento de los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio, a saber:

Componente 1: Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapa In Situ I y II.

Componente 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses a 6 meses

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	TOTAL PRESTACIONES	MONTO (\$)
1.1	COMPONENTE N° 1.1 (*MAMOGRAFIAS	Mamografías derivadas desde Atención Primaria Arica.	1700	\$54.213.000
1.2	COMPONENTE N° 1.1 Magnificaciones	Magnificaciones	90	\$651.150
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				\$54.864.150
2.1	COMPONENTE N° 2.1 RX DE CADERA	Radiografía de cadera	2150	\$24.918.500
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				\$24.918.500
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$79.782.650

Cabe mencionar, que los recursos asociados a este convenio son traspasados a través de PRAPS (Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud). Programa que no discrimina entre usuarias en sus diferentes tramos de FONASA, por lo que las usuarias que asistan desde Atención Primaria Arica y correspondan a Tramo C y D Fonasa, no realizarán copago, toda vez que las atenciones realizadas no corresponden a atenciones institucionales del Hospital, sino un convenio externo que financia el total del costo del examen. Para la ejecución del presente programa, las usuarias se presentarán al sector de imagenología con una orden de examen imagenológico, desde Atención Primaria de la comuna de Arica la cual puede ser física o digital, con el término "CONVENIO APS".

CUARTA: Por este acto el Servicio asigna a la Municipalidad de Arica los cupos de los exámenes nombrados en la cláusula tercera (cuadro detalle) para la indicación y agendamiento de estos, obligándose a utilizar la totalidad de los cupos entregados y con las siguientes consideraciones:

Componente 1: Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.

- El screening mamográfico del programa de imágenes diagnósticas está considerado con periodicidad trienal (cada 3 años).
- Focalizar prioritariamente (como mínimo 70% del total de mamografías) en mujeres entre 50 a 69 años.
- El porcentaje destinado a personas de otras edades con factores de riesgo o que requieran mamografía para inicio de terapia hormonal de la menopausia, no debe superar el 30% del total de mamografías solicitadas.
- Tener presente que los **casos en que clínicamente se sospeche "Probable patología maligna"** se pueden derivar a especialista sin mamografía, la cual deberá ser solicitada en la Unidad de Patología Mamaria (Nivel Secundario), según guía GES.

Componente 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niñas y niños de 3 meses:

Consideraciones:

- Se recomienda entregar la orden de este examen en el control de salud del niño o niña de los 2 meses, indicándole a la madre o tutor responsable, claramente, de que debe realizar el examen a los 3 meses de edad cumplidos. Cuando existan excepciones para la ejecución del examen a los 3 meses, éste debe realizarse obligatoriamente dentro de los 6 meses de edad del niño(a).
- Mantener los registros específicos para la evaluación del Programa.

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, a través de monitoreo y evaluación, en función de las directrices emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y

los acuerdos establecidos en este Convenio, entre el Servicio de Salud, el Hospital Juan Noé Crevani y la Ilustre Municipalidad de Arica.

- a) **En relación al Sistema de registro de este Programa, el Hospital se obliga a:**
- Disponer de los comprobantes contables de la compra de servicios, ya sea facturas o boletas de honorarios, en caso de que las atenciones sean desarrolladas de manera institucional, que avalen la ejecución presupuestaria.
 - Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
 - Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa deberán ser registradas oportuna y correctamente en los registros estadísticos mensuales (REM) Serie A29, Sección B, prestaciones de mamografías y radiografía de pelvis, del año en curso.
- b) **En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad se obliga a:**
- Para el caso de las mamografías, es fundamental que las órdenes de atención de dichos exámenes, generadas en APS, sean ingresadas al registro SIGTE, según la normativa vigente de registro de lista de espera, así como también los egresos realizados de estos procedimientos.
 - La entrega de resultados deberá quedar consignada en el registro clínico electrónico con la fecha de entrega de informe al paciente y su resultado subido en formato PDF. **Todos los exámenes deben ser informados al paciente, sin excepción. "En el caso que el resultado del examen sea normal, (BIRADS 1 y 2) los establecimientos de Atención Primaria de Salud tendrán un plazo máximo de 3 meses (vigencia del examen) para informar al paciente, dependiendo del flujo de cada estrategia.**
- c) **Proceso de derivación de pacientes**
- Los pacientes que cuenten con indicación y sean beneficiarios de FONASA, PRAIS que requieran alguno de los servicios, serán referidos o derivados directamente desde los establecimientos de Atención Primaria de la DISAM al CR de Imagenología mediante una orden que solicite el examen, con el término "CONVENIO APS".

En el caso de las mamografías, luego de realizado el procedimiento requerido, la paciente deberá ser contraderivada por el hospital al establecimiento que determinó su derivación, informándoles que, si su mamografía da resultado alterado, será notificada antes de 72 horas y si su resultado es normal, su mamografía estará disponible en 30 días en su establecimiento.

d) **Condiciones de entrega de servicios y resultados**

El Hospital se obliga a entregar a los beneficiarios información escrita (letra clara, lenguaje sencillo y legible), acerca del procedimiento, los riesgos asociados, y acciones a seguir ante efectos agudos y eventuales complicaciones.

- El Hospital dispondrá del Sistema de Agendamiento para la Gestión directa de DISAM sobre la oferta imagenológica dispuesta para el presente Convenio con un mes de anticipación, teniendo la opción de visualizar a los pacientes que sean atendidos y aquellos que no asistan.
- Si por razones ajenas a la voluntad, el o los procedimientos solicitados no pudieran ser realizados en la fecha fijada por este mismo, el responsable del CR de Imagenología deberá:
 - ✓ Informar por correo electrónico oportunamente con dos semanas de anticipación a [REDACTED] con copia al Departamento de Gestión de Red de la DISAM.
 - ✓ En caso de que la contingencia suceda el mismo día de la atención, el CR de Imagenología será el responsable de informar a la Unidad de Agenda de

Hospital, con el fin de reagendar y notificar el cambio de hora a las pacientes en cupos adicionales a los ya establecidos.

- ✓ En el caso de que al realizar el bloqueo de agenda, se detecten usuarias agendadas previamente, el CR de imagenología, deberá gestionar con el equipo de agenda del HJNC, con el fin de reagendar y notificar el cambio de hora a las pacientes en cupos adicionales a los ya establecidos.
- La Atención Primaria de Arica agendará y citará a los usuarios y usuarias en el Sistema de Agendamiento que dispondrá el Hospital.
- Si por razones ajenas a la voluntad, la proyección radiográfica de cadera es declarada no válida o no puede ser visualizada objetivamente por el especialista para emitir un resultado, el CR de Imagenología deberá:
 - ✓ Contactar al tutor del beneficiario con el objetivo de reagendar una nueva citación.
 - ✓ El plazo para reagendar al usuario debe estar dentro de los 30 que dura la vigencia de la garantía.
 - ✓ Modificar el cambio de estado de atendido a No atendido, consignando la observación de que se requiere repetir la proyección.
- Las prestaciones serán registradas por el Hospital en una planilla Excel digital (según formato entregado por el Servicio de Salud, Anexo N° 1), las que deberán ser enviadas **mensualmente dentro de los primeros tres días de cada mes**, con todas las atenciones realizadas el mes anterior al correo [REDACTED] La nómina total de personas atendidas debe presentar **completitud de datos en relación a su diagnóstico según BI-RADS y datos personales**.
- Para las prestaciones mamográficas, la entrega debe ser de placas de ambas mamas con dos proyecciones cada una (medio oblicuo lateral y cráneo caudal) y en caso necesario, proyecciones adicionales (focalización y/o magnificación).
- Para las prestaciones de radiografía de pelvis, la entrega debe ser de placas tomadas de cubito dorsal, con los miembros inferiores en extensión, paralelas, con una ligera tracción, simétricas y con las rodillas al cenit (sin rotación interna). Se centra el haz de rayos a una distancia estándar de 100 cm.
- Es la Atención Primaria quien entregará los resultados a las usuarias o usuarios, donde los resultados alterados serán informados en un plazo de 72 hrs. y los resultados normales presentara un plazo de entrega máximo de 3 meses, dependiendo del flujo de cada estrategia.
- La entrega de resultados comprenderá:
 - ✓ Informes de resultado en dos copias: una para paciente y la segunda para la ficha clínica del establecimiento de origen.
 - ✓ Placas según protocolo.
 - ✓ Deberán ser retiradas por la DISAM en las dependencias de imagenología **todos los días viernes por la mañana en un plazo máximo de 10 días corridos posterior a la toma del examen**
 - ✓ La nómina de exámenes que debe retirar la DISAM, será enviada mediante correo electrónico a [REDACTED] con copia a **Departamento de Gestión de Red de la DISAM** en planilla digital y formato Excel correspondiente (anexo N°1 que se adjunta a este convenio), con la completitud de datos solicitados en la planilla, todos los días jueves por la mañana.
 - ✓ En caso de que existan exámenes alterados (con resultado BI-RADS 4 y 5) estos deben ser informados vía correo electrónico a

con copia a Departamento de Gestión de Red de la DISAM en un plazo no mayor a 48 horas, desde la emisión del informe, tal como se establece en el Decreto GES vigente en relación a resultados alterados y en la normativa ministerial relacionada a la derivación oportuna.

- ✓ De igual forma, cada informe con el resultado de mamografía o radiografía de pelvis deberá ser cargado por Hospital en el sistema de registro clínico electrónico de cada paciente.

e) Evaluaciones:

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. En esta primera evaluación se debe haber logrado al menos el 60% de cumplimiento del indicador N°1 comprometido. Según esta evaluación se hará efectiva la reliquidación, si corresponde, de la segunda cuota en el mes de Octubre.

Nivel de Atención	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Peso relativo del Indicador
Hospital Juan Noé Crevani y Atención Primaria	% de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el periodo	Nº de mamografías realizadas en el periodo	Nº total de mamografías comprometidas en el periodo x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	63%
	% de Rx de caderas realizadas a lactantes de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el periodo.	Nº Rx de caderas realizadas a lactantes de 3 a 6 meses en el periodo.	Total Rx de caderas comprometidas en lactantes de 3 a 6 meses en el periodo x 100.	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	37%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuara al 31 de Diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Y se evaluará de la siguiente forma:

Nivel de Atención	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Metas esperada	Medio verificación	Peso relativo del Indicador
Hospital Juan Noé Crevani y Atención Primaria de Arica	% de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el periodo	Nº de mamografías informadas en el periodo	Nº total de mamografías comprometidas en el periodo x 100	100%	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	34%
	% de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el periodo.	Nº Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el periodo.	Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas de 3 a 6 meses en el periodo x 100.	100%	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	16%

Atención Primaria de Arica	% de Focalización de mamografías en el grupo de 50 a 69 años	Nº de mamografías informadas en el grupo de 50-69 años en el período	Nº total de mamografías informadas de todas las edades en el período x 100	>70%	N: REM A 29	33%
					D: REM A29	
Atención Primaria de Arica	% de Mamografías egresadas por causal 16* (resolutividad en APS) en registro lista espera SIGTE	Nº de mamografías egresadas por causal 16*	Nº total de mamografías informadas en el período x 100	100%	N: Registro SIGTE	16%
					D: REM 29	

La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada por el Hospital Juan Noé Crevani en el REM correspondiente a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Informaciones de Salud (DEIS) y revisadas por el encargado del Servicio de Salud antes de cada informe de evaluación.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridas para recibir el total de recursos anuales del presente programa, se entiende que el no cumplimiento, a la fecha de corte definido, conlleva la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, el Hospital podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud. El Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y el Hospital Juan Noé Crevani mantiene en toda circunstancia la obligación de rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

El siguiente cuadro indica el porcentaje de descuento en relación al cumplimiento de las Metas:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
≥60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99 %	75%
Menos del 30%	100%

SEXTA: El Hospital y la Municipalidad de Arica se obligan a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del convenio y la estrategia específica de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del presente convenio para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del mismo.

SEPTIMA: Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, el Hospital se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. Nº 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital deberá observar lo siguiente:

- Solicitar la transferencia electrónica de los recursos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de Hospital a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- Rendir cuenta final de la inversión de los recursos trasferidos dentro del periodo de 15 días de finalizada la vigencia del Convenio.

d) El Hospital tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año en curso. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, El Hospital, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte del Hospital a las Rentas Generales de la Nación en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera del Hospital para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, **en el caso que el Hospital se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, el Hospital asumirá el mayor gasto resultante.**

DECIMA : El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, el Hospital, no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República."

DECIMA PRIMERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, en calidad de Directora Titular, emana del Decreto N°45 de 01 de Octubre de 2019 del Ministerio de Salud.

La personería del Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Hospital Regional "Dr. Juan Noé Crevani", emana de la Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

DECIMA SEGUNDA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica, dos (2) en poder del Hospital, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio, al ítem presupuestario N° 5320000, de Imágenes Diagnósticas, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2022;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani, representada por su Director o quien corresponda y a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Oficina de Partes del Servicio de Salud Arica de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

- Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL (1)
- Hospital Regional Dr. Juan Noe Crevani (2)
- Ilustre Municipalidad de Arica (1) ✓
- Subdirección de Gestión Asistencial SSA
- Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSA
- Encargada de Programa SSA (Alina Santibañez)
- Subdepartamento de Recursos Financieros SSA.
- Departamento de Auditoría SSA
- Asesoría Jurídica SSA.(1)
- Oficina de Partes SSA

